



INFORME JUSTIFICATIVO

OBRA: “RENOVACIÓN Y REFUERZO DE PAVIMENTOS EN DIVERSAS ZONAS DEL PUERTO”

REFERENCIA EXPEDIENTE: 8/19

ÍNDICE

- 1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN
- 2 INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- 3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
- 4 CALIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 5 DURACIÓN DEL CONTRATO
- 6 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
- 7 HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA O FINANCIERA
- 8 CLASIFICACIÓN
- 9 NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
- 10 NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD
- 11 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 12 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- 13 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
- 14 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 15 EFECTOS CONTABLES
- 16 DIVISIÓN EN LOTES
- 17 TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN
- 18 GARANTÍAS

1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Tras la realización de una inspección de los pavimentos existentes en la zona de servicio del puerto, se ha observado que varias zonas necesitan una renovación urgente de los mismos, bien por su deterioro o bien porque actualmente los tráficos que soportan recomiendan su mejora. Estas zonas son las siguientes:

- Vial de acceso a la Terminal Cubierta.
- Tramo del vial principal que transcurre por la zona de astilleros.
- Tramo del vial principal que transcurre por la zona capitania marítima.
- Explanada anexa al Muelle Pesquero Este.
- Explanada y viales en el entorno de las instalaciones Marpol.
- Zona en la explanada de la prolongación del Muelle Comercial Sur.
- Zona en la explanada, vial entre naves de Galigrain y vial de acceso en el del Muelle Comercial Oeste.
- Explanadas y viales en el entorno del Muelle Transversal de Leirós, el P.I.F y la Zona de Expansión Oeste.
- Vial Este de acceso a los muelles de Reboredo.
- Vial entre Cabomar y las vías de F.F.C.C.
- Zona en el control de entrada de Etribela.
- Refuerzo puntual en pavimento de hormigón en diversas zonas del puerto.

Debido a ello, se procederá a la renovación y refuerzo de los pavimentos de dichas zonas mediante mezclas bituminosas en caliente, pavimentos de adoquín y pavimentos de hormigón en función de la tipología de firme existente en cada zona.

Una vez redactado el proyecto (en el cual se consideran incluidos la mano de obra, transportes, materiales, maquinaria y elementos auxiliares para la correcta y completa ejecución de los trabajos, así como todos los gastos en desvíos, señalización, topografía, gestión de residuos y medidas de seguridad y salud laboral necesarias), se propone la licitación de la obra.

Esta inversión está incluida en el Plan de inversiones vigente de la Autoridad Portuaria dentro de la línea de inversión "Renovación y refuerzo de pavimentos en diversas zonas del puerto" del epígrafe "Otras Actuaciones".

Se estima preciso contratar la citada obra, convocándose el oportuno procedimiento para su contratación.

2 INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No aplica al tratarse de una obra.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de "RENOVACIÓN Y REFUERZO DE PAVIMENTOS EN DIVERSAS ZONAS DEL PUERTO" en los términos contemplados en el Pliego de prescripciones técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obra, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En el Pliego de prescripciones técnicas quedan especificadas las prestaciones a realizar y todas las condiciones de obligado cumplimiento, que deberá llevar a cabo en la ejecución del contrato la empresa adjudicataria.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

CPV: 45233222-Trabajos de pavimentación y asfaltado.

4 CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de “RENOVACIÓN Y REFUERZO DE PAVIMENTOS EN DIVERSAS ZONAS DEL PUERTO”, siendo calificado como contrato de obra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

5 DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de **TRES MESES (3 meses)**, que comenzará a contar desde la fecha la firma del acta de comprobación de replanteo de las obras-

6 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La adjudicación del presente contrato se seguirá un procedimiento abierto simplificado regulado en los artículos 156 a 158 LCSP, fomentando así la publicidad y la concurrencia competitiva para obtener la oferta más satisfactoria a los intereses de la APMRP determinándose la mejor oferta conforme a un solo criterio de adjudicación cuya cuantificación no depende de un juicio de valor.

7 HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA O FINANCIERA

Para poder participar en el procedimiento se exigirá a los licitadores la solvencia mínima contemplada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8 CLASIFICACIÓN

Conforme el Artículo 77 Exigencia y efectos de la clasificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

En base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que el contratista posea la siguiente clasificación:

GRUPO:	G	(Viales y pistas)
SUBGRUPO:	4	(Con firmes de mezclas bituminosas)
CATEGORÍA:	3	

9 NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

10 NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

La exigida en los pliegos.

11 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación en base a la **mejor relación calidad-precio**.

▪ **Criterios cuantificables automáticamente:**

Nº.	CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN
1	Oferta económica	Hasta 100 puntos	<p>Conforme a la siguiente fórmula:</p> $PI = \frac{Pm \times BI}{Bm}$ <p>Donde:</p> <p><u>PI</u>= Puntuación asignada por la oferta que se está analizando.</p> <p><u>Pm</u>= Puntuación máxima del criterio.</p> <p><u>BI</u>= Importe de la baja de la oferta que se está analizando, respecto al presupuesto base de licitación, IVA excluido.</p> <p><u>Bm</u>= Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuestos base de licitación, IVA excluido.</p>

12 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

No se aplica.

13 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a 649.398,59 euros (IVA excluido).

14 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, considerando a este respecto lo previsto en el artículo 101 LCSP, asciende a 649.398,59 euros IVA excluido.

15 EFECTOS CONTABLES

Este contrato tendrá la consideración de inversión para la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

16 DIVISIÓN EN LOTES

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto de la prestación tiene una naturaleza única, su origen y finalidad es unitaria.

17 TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 215.1 de la LCSP, a la vista de las prestaciones objeto del presente pliego, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de aquéllas prestaciones cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 215.2 y siguientes de la LCSP.

18 GARANTÍAS

Garantía provisional:	No procede la constitución de la garantía provisional.
Garantía definitiva:	Se exige. 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
Garantía complementaria:	No se exige.

Marín, 12 de septiembre de 2019

EL JEFE DE DE DIVISIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS

Rafael Suárez Rey